ESTUDIO PREVIO - JUSTIFICACIÓN

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00871	$25.400.000,00	2.3.2.02.02.009

1. **La descripción de la necesidad que el Municipio de Amagá pretende satisfacer con la contratación:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de acción de la Entidad.

Amagá es un Municipio que cuenta con 19 veredas y 3 centros poblados, actualmente se registran 4.404 estudiantes en matricula SIMAT.

Contamos con 5 instituciones principales (Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, Institución Educativa San Fernando, Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, Institución Educativa Pascual Correa Flores, Cer Urbano Ruiz), y 19 Centros Educativos y/o Escuelas.

Nuestra población, de acuerdo con su lugar de residencia requiere desplazarse en algunas ocasiones a instituciones en la zona urbana o en otro lugar distante de su vivienda para continuar con su formación académica.

La administración Municipal Juntos por la Equidad, en su Línea estratégica 4: Oportunidades Educativas y Culturales para un mejor mañana, busca fortalecer las oportunidades educativas y de accesibilidad a la misma; garantizar el derecho a la educación es nuestra misión y propósito fundamental.

Como administración municipal, reconocemos categóricamente la importancia de otorgar las posibilidades y medios para el acceso a la educación básica y secundaria, conscientes de que es el único medio para avanzar en el desarrollo, superación de la desigualdad y mejoramiento de la calidad de vida.

El plan de desarrollo, Juntos por la equidad, considera en la línea 4 el Subsidio de transporte escolar: como estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. Es por ello que la administración municipal, tiene la necesidad de realizar una contratación con una empresa legalmente constituida y que cumpla con la normatividad vigente para desarrollar la actividad de transporte escolar, con el ánimo de otorgar igualdad en posibilidades para acceder la educación.

Este servicio no se había contratado en los meses anteriores, teniendo en cuenta que aún se encontraban en modalidad virtual, al retornar a las aulas bajo la modalidad alternancia se hace necesario apoyar el desplazamiento de los estudiantes, con el ánimo de otorgar permanencia en el sistema educativo acceso al sistema.

Existen veredas del municipio que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes que nuestros estudiantes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios, además debemos acogernos al cumplimiento de la normatividad vigente del transporte escolar.

Con la presente contratación se pretende garantizar el acceso a la educación de los estudiantes pertenecientes a la matricula oficial del Municipio, los cuales fueron reportados por las diferentes instituciones educativas y para lo cual adjuntamos la relación de los mismos, estos son residentes en las zonas rurales y requieren desplazarse a otro lugar para acceder al sistema educativo. El servicio de transporte escolar será otorgado de acuerdo con los días de servicio de calendario escolar hasta el 28 de Noviembre o agotar disponibilidad.

Para la prestación de este servicio, la empresa deberá garantizar las condiciones técnicas, mecánicas y jurídicas. Todos los estudiantes deben ir sentados, ocupando puesto, no se deberá permitir estudiantes parados en el vehículo, de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la matricula del mismo.

La empresa deberá contar con una póliza de seguridad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

a) Muerte
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

La empresa debe generar un Formato único de Extracto de Contrato-FUEC, documento de transporte que soporta la operación del equipo, el cual debe portar el conductor durante la prestación del servicio.

Los vehículos implementados para el desarrollo del programa de transporte escolar, deberán cumplir con los colores, equipos y distintivos, de acuerdo con la normatividad vigente de transporte escolar.

Cada vehículo implementado para el transporte escolar, deberá llevar un adulto acompañante que garantice el cuidado y organización de los estudiantes, cada vehículo deberá contener letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar, la parte delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

Contar con sistema bidireccional de comunicación, así mismo cada vehículo deber contar con dos puertas para el ascenso y descenso, cinturones de seguridad en buen estado para el uso de los estudiantes, transitar bajo las velocidades permitidas, en caso de que hayan estudiantes con movilidad reducida deberá el transporte contar con un espacio para su acceso.

El conductor del vehículo deberá contar con los papeles en regla requeridos para el desarrollo de su función.

La Administración Municipal no cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, por lo que se necesita contratar con terceros para satisfacer la necesidad planteada, la cual está contenida en el Plan Anual de Adquisición del Municipio.

Teniendo en cuenta la reactivación económica y educativa, luego del segundo semestre de la presente vigencia, se vio la necesidad de activar dicho servicio, realizando la respectiva concertación con cada institución educativa, y teniendo en cuenta que se está llevando a cabo un retorno gradual, lo que dificulta en esta oportunidad un poco más la cobertura, y se tienen en cuenta la gran mayoría de alumnos que coinciden en rutas y horarios.

2. **La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.**

Objeto:

TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ (ANTIOQUIA).

Alcance del objeto:

El alcance de la Prestación de Servicios en esta contratación es el siguiente:

LUGAR DE RESIDENCIA	TOTAL ESTUDIANTES	ESTUDIANTES ESCUELA NORMAL	ESTUDIANTES INSTITUCIÓN SAN FERNANDO	ESTUDIANTES INSTITUCIÓN BELISARIO BETANCUR
YARUMAL	12	10	2 SOLO TRAYECTO IDA	
NECHI	1		1 SOLO TRAYECTO IDA	
EL MORRRO	2	1	1 SOLO TRAYECTO IDA	
ALTOS DE LA BONITA	5	4	1 SOLO TRAYECTO IDA	
CAMILO C	28	28		
CEDRO	15			15
BARRIO LOS ALVAREZ	7			7
TOTAL ESTUDIANTES	70	43	5	22

1. Suministrar al Municipio de Amagá el transporte escolar en las rutas:

YARUMAL	AMAGA Y VICEVERSA
NECHI	AMAGA Y VICEVERSA
EL MORRRO	AMAGA Y VICEVERSA
ALTOS DE LA BONITA	AMAGA Y VICEVERSA
CAMILO C	AMAGA Y VICEVERSA
CEDRO	AMAGA Y VICEVERSA
BARRIO LOS ALVAREZ	AMAGA Y VICEVERSA

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior de la institución educativa, en caso de no ser posible por la infraestructura o posición geográfica, se deberá garantizar el ingreso acompañado del estudiante a la institución, hasta que sea recibido por el docente o directivo encargado.

Se acordaran unos puntos de encuentro para cada vereda con el ánimo de recoger los estudiantes que no vivan a bordo de carretera, previamente concertados con los padres de familia y las instituciones educativas.

Rutas:

RUTA	DESCRIPCIÓN	N° DE ESTUDIANTES	INSTITUCIÓN A LA QUE SE DIRIGEN	HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA	HORA DE REGRESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RUTA 1	SALE DE ALTOS DE LA BONITA, REALIZA UNA PARADA EN EL SECTOR NECHI, CONTINUA HACIA CAMILO C Y LUEGO AL MUNICIPIO DE AMAGÁ ZONA URBANA	35	(33 ESCUELA NORMAL) (2 INSTITUCIÓN SAN FERNANDO SEDE BACHILLERATO- SOLO TRAYECTO IDA)	11:30 PM 32 (NORMAL) 2 INSTITUCIÓN SAN FERNANDO	5:00 PM 32 (NORMAL)
RUTA 2	SALE DEL CEDRO PARTE ALTA, REALIZA PRADA EN LA ESCUELA DEL CEDRO, SEGUNDA PARADA EN EL BARRIO LOS ALVAREZ HACIA LA INSTITUCIÓN LUIS CARLOS PARRA EN LA FERRERIA	22	(22 INSTITUCIÓN LUIS CARLOS PARRA LA FERRERIA)	6:00 a. m.	1:00 p. m.
RUTA 3	SALE DE LA VEREDA YARUMAL SECTOR EL VENTIADERO, REALIZA UNA PARADA EN EL SECTOR EL MORRO PARTE CENTRAL, HACIA EL MUNICIPIO DE AMAGÁ ZONA URBANA	13	(10 ESCUELA NORMAL) (3 INSTITUCIÓN SAN FERNANDO SEDE BACHILLERATO)	11:30 PM (NORMAL)	5:00 PM (NORMAL)

Beneficiarios Institución

Belisario Betancur Cuartas Sede La Ferrería: 22
Escuela Normal: 43
Liceo San Fernando: 5

NOTA: Las rutas estarán sujetas a cambios en el momento de iniciar ejecución del contrato, previa concertación entre las partes y de acuerdo con las certificaciones emitidas por las diferentes instituciones educativas. Estas han sido previstas de acuerdo con los horarios de ingreso y salida, algunos estudiantes no se lograron incluir teniendo en cuenta que los horarios no coincidían y no daba la capacidad para cubrir con el servicio dado que eran rutas de muy poco número de personas. Se priorizaron las rutas con mayor afluencia y mejores condiciones de acceso en cuanto a la vía. Los beneficiarios fueron relacionados por las instituciones educativas.

Cotización 1 SERTRANS

Cantidad de Vehículos	Descripción del Servicio	Valor
1 BUSETA	**SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARRA MOLINA PRINCIPAL 50 ALUMNOS DOS RECORRIDOS DOBLES LOS CEDROS**	**$ 520.000**
1 BUSETA	**SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS YARUMAL- MORRO 25 ALUMNOS ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA**	**$ 480.000**
1 BUS	**SERVICIO DE TRANSPORTE BUS DE 40 PASAJEROS ALUMNOS Y SAN FERNANDO Y LA NORMAL ALUMNOS LA BONITA- ALTOS DE LA BONITA- CAMILO**	**$ 650.000**
	TOTAL	**$ 1.650.000**

Cotización 2 CORPORACIÓN SOCIAL VIVA LA GENTE

Cantidad de Vehículos	Descripción del Servicio	Valor
1 BUSETA	SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARRA MOLINA PRINCIPAL 50 ALUMNOS DOS RECORRIDOS DOBLES LOS CEDROS	$ 550.000
1 BUSETA	SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS YARUMAL- MORRO 25 ALUMNOS ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	$ 500.000
1 BUS	SERVICIO DE TRANSPORTE BUS DE 40 PASAJEROS ALUMNOS Y SAN FERNANDO Y LA NORMAL ALUMNOS LA BONITA- ALTOS DE LA BONITA- CAMILO	$ 680.000
	TOTAL	$1.730.000

Cotización 3 INTERVENTORIA Y LOGISTICA QUORUM

Cantidad de Vehículos	Descripción del Servicio	Valor
1 BUSETA	SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARRA MOLINA PRINCIPAL 50 ALUMNOS DOS RECORRIDOS DOBLES LOS CEDROS	$ 550.000
1 BUSETA	SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA DE 25 PASAJEROS YARUMAL- MORRO 25 ALUMNOS ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	$ 500.000
1 BUS	SERVICIO DE TRANSPORTE BUS DE 40 PASAJEROS ALUMNOS Y SAN FERNANDO Y LA NORMAL ALUMNOS LA BONITA- ALTOS DE LA BONITA- CAMILO	$ 680.000
	TOTAL	$1.730.000

TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	
EMPRESA COTIZANTE	**VALOR**
SERTRANS	1.650.000
CORPORACIÓN SOCIAL VIVA LA GENTE	1.730.000
INTERVENTORIA Y LOGISTICA QUORUM	1.730.000
PROMEDIO	**1.703.333**

El valor de las cotizaciones corresponde a valor día por servicio.

Nota: El proponente deberá presentar la resolución que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros expedida por Mintransporte.

Especificaciones Técnicas:

- Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA. 26, 36 A 40 PASAJEROS
- Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios, recorridos y días establecidos por la Secretaría de Educación.
- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.

- Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presente el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, y que no tengan cuentas pendientes con autoridades de tránsito.
- Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte especial.
- Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos.
- Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos y días establecidos por la Dirección de Educación.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
- Sistema de comunicación bidireccional.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el artículo 2.2.1.6.5.1
- No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
- En el platón de las camionetas doble cabina no se podrán transportar escolares.

Conductores:

- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a tres (03) años Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductor)

- NOTA: la anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes. El proponente debe

presentar los documentos de los vehículos alternos ofrecidos de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

- Se aceptan convenios certificados entre las partes de colaboración empresarial, pero la responsabilidad estará en la empresa de transportes contratista.

- Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

Total IVA incluido: VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($25.400.000,00)

El objeto contractual se ejecutará por el valor total del elemento y las cantidades solicitadas, por lo tanto, el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor.

- ***PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR DEL DIA ESTIPULADO EN LA FICHA TÉCNICA, SERÁ LA ELEGIDA EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.***
- ***LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTARSE POR PRECIOS MAS BAJOS DEL PROMEDIO ESTIPULADO, SI ESTOS SE SOBREPASAN NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION***

Identificación del contrato a celebrar:

La presente contratación corresponde a un contrato, regulado por el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Identificación del contrato a celebrar:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2). Que el Contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo

establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.

3). Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.

4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.

5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.

6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.

7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.

8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.

9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

11). La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como: Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y subsiguientes: Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros.

12). Para la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se encuentre permanentemente habilitado por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el contratista debe allegar para la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

13). Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente.

14). Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales o superiores, no podrán desmejorar el modelo ofertado.

15). Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas.

16). En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la propuesta. Así mismo el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo.
17). El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata, para continuar con la prestación del servicio de forma constante.
18). Se informara con mínimo dos días de antelación en caso de solicitar o necesitar un cambio de un vehículo o conductor, este debe ser debidamente justificado y avalado por el supervisor del contrato y el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se Obliga a:
1). Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2). Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3). Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4). Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5). Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la Subsección 5 MINIMA CUANTIA Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. **El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.**

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems y cantidades requeridas y los precios del mercado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y Dto. 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades

requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos periodos, como se muestra en la tabla contigua.

AÑO	OBJETO	VALOR
2021	EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS TRIPULACIONES Y PERSONAL DE SOLDADOS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM) Y PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL	$166.000.000
2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, SERVICIO A TODO COSTO, COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA SISBEN	$500.000.000
2021	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL QUE LABORAN EN EL CAMPO NARE Y SU AREA DE INCFLUENCIA.	$331.554.613
2021	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE	$140.000.000

4. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y condiciones con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

5. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones

Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

6. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

7. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:

Bien o servicio objeto del contrato: Contratación de mínima cuantía, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Valor estimado del contrato: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es **TOTAL IVA INCLUIDO: VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($25.4000.000,00.)**

El valor estará soportado en el Correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Forma de pago: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dividido en Pagos parciales según el número de Viajes Realizados previa entrega de informes de actividades, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de lo contratado, informe de actividades, la acreditación de los pagos en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista, deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato en la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Supervisión

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	cultura@amaga-antioquia.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El contratista desarrollará la prestación del Servicios en el Municipio de Amagá,.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

El plazo será **DOS (2) MESES (CALENDARIO ESCOLAR) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** contados a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II.

Multas:

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá

hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES
JEFE DE DEPENDENCIA	BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
LINEA ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR LA EQUIDAD"	4. OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PARA UN MEJOR MAÑANA.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO:	4.1.1 AMAGÁ UNIDA POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EQUITATIVA
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	INVERSION
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ
CODIGO PLAN DE ACCION	2021050300001
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2021050300001

Se firma el mes de Septiembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADA
BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO
Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

Elaboro: ANGELA MARIA ALVAREZ BETANCUR
Proyecto: BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO
Aprobó: BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO